

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351-2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

20 SEP 2014

Sullana,

**VISTOS:** la Carta N° 07-2014/CONSORCIO SALITRAL de fecha 13 de Septiembre del 2014 del Representante Legal del Consorcio Salitral Sr. Luis H. Castillo Carrasco; el Informe N° 112-2014/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 17 de Septiembre del 2014 del Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 598-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras; el Memorando N° 1031-2014/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Septiembre del 2014 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 210-2014/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Septiembre del 2014 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; referidos a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, SOLICITADA PÓR LA EMPRESA CONSORCIO SALITRAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA; y,

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 15 de Abril del 2014, se suscribió el **CONTRATO N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y de la otra parte la empresa **CONSORCIO SALITRAL**, para la contratación de la ejecución de la **Obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con un monto contractual de S/. 2'337,102.22 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 267-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Julio del 2014, se resuelve aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SALITRAL**, mediante CARTA N° 012-2014/CONSORCIOSALITRAL, H.R.T.I N° 02663 de fecha 03 de Julio del 2014, para la ejecución de la Obra **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 310-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Agosto del 2014, se resuelve aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por nueve (09) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SALITRAL**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

26 SEP 2014

mediante CARTA N° 015-2014/CONSORCIO SALITRAL de fecha 14 de Agosto del 2014, para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Carta N° 017-2014/CONSORCIO SALITRAL de fecha 13 de Septiembre del 2014, el Representante Común del Consorcio Salitral Sr Luis Castillo Carrasco presenta a la Gerencia Sub Regional; la solicitud de ampliación de Plazo N° 03, por veinticinco (25) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, amparado en el Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fundamentando su petición, que con fecha 25.05.2014, el Ingeniero Residente deja constancia en el cuaderno de Obra, sobre el estado precario de las redes de agua potable, desagüe y conexiones domiciliarias en mal estado y que requieren ser cambiadas, por lo que Ingeniero Residente solicita a la Inspección, la constatación de dicha problemática, la misma que se viene presentando en diferentes calles donde se tiene que trabajar los pavimentos y veredas, por lo que, como consecuencia lógica no se puede avanzar en forma normal con los trabajos ya que, se tiene que esperar que la EPS GRAU S.A. o la Municipalidad cambie las redes deterioradas;

Que, mediante Informe N° 112-2014/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 17 de Septiembre del 2014, el Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche emite opinión dirigida al Sub Director de la Unidad de obras; recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por doce (12) días calendario, solicitada por el Consorcio Salitral, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 598-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que luego de revisar la documentación sobre ampliación de plazo, comparte la opinión del Inspector de Obra de declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por doce (12) días calendario, a favor de la empresa contratista CONSORCIO SALITRAL, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, debiendo emitir el acto administrativo dentro del plazo establecido por ley;

Que, mediante Memorando N° 1031-2014/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Septiembre del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional, declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 03, por doce (12) días calendario, a favor de la empresa contratista CONSORCIO SALITRAL, sin el

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

28 SEP 2014

Sullana,

reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo emitir la resolución administrativa dentro del plazo de ley;

Que, mediante Asientos 18, 19, 25, 29, 30, 33, 40, 41, 44, 65, 66, 71, 74, 90, 96, , el Ingeniero Residente anota sobre esta problemática, del estado precario de las redes de agua potable, desagüe y conexiones domiciliarias en mal estado, las cuales requieren ser cambiadas;

Que, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por veinticinco (25) días calendario, debido que, al no haber sido incluida en el Expediente Técnico contractual sobre la real situación de las redes y conexiones de agua potable y desagüe en diferentes calles, las mismas que son precarias y están en mal estado, no se puede cumplir con el cumplimiento de las metas contratadas;

Que, en la CARTA N° 017-2014/CONSORCIO SALITRAL de fecha 13.09.2014, el contratista señala que las partidas y sub partidas del presupuesto, que forman parte de la programación de la obra y que han sido afectadas parcialmente son las siguientes: 3.00.00 PISTAS DE CONCRETO; 3.00.00 PAVIMENTOS: 1) Sub Base extendido y riego y compactación, 2) Conformación de base de afirmado e= 0.20m, 3) Concreto en pavimento Rígido, 4) Encofrado y desencofrado de pavimento, 5) Juntas Asfálticas para pavimento, 6) Curado para pavimento concreto, y, 4.00.00 VEREDAS DE CONCRETO: 1) Movimiento de Tierras, 2) Corte de Material Suelto; 3) Relleno con material propio, 4) Eliminación de material excedente, 5) Conformación de sub rasante para veredas, 6) Mejoramiento con base de hormigón e=0.10m, 7) Curado de concreto en veredas; las mismas que han sido retrasadas en sus inicios y términos programados y no han podido ejecutarse en su totalidad; según cronograma de Obra vigente;

Que, la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Salitral, está de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando como causal los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece: **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre la causal de ampliación de plazo se encuentra tipificada en el numeral 4) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es decir " cuando hay atrasos y/o paralizaciones por

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

26 SEP 2014

causas no atribuibles al contratista" y de conformidad con lo indicado el numeral 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Máxime aun estando a lo vertido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 200º, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra;

Que, la ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO SALITRAL, cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad precitada, por lo que conforme a lo vertido por el Ingeniero Inspector de Obra, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, se debe declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 03, por doce (12) días calendario para la ejecución de la Obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 210-2014/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Septiembre del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2014/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2014/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 26 SEP 2014

"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"; y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por doce (12) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, presentada por la empresa contratista CONSORCIO SALITRAL mediante CARTA N° 017-2014/CONSORCIO SALITRAL de fecha 13 de Septiembre del 2014, para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", materia de Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore la ADDENDA respectiva del Contrato N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Abril del 2014.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO SALITRAL en su domicilio común ubicado en la Calle Gálvez N° 313 Distrito y Provincia de Sullana.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Rafael Herman Velásquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL